

---

# Crónica de Derecho Canónico del año 2014

---

Joaquín SEDANO

Profesor Adjunto de Historia del Derecho Canónico  
Facultad de Derecho Canónico. Universidad de Navarra  
jsedano@unav.es

SUMARIO: 1. Romano Pontífice. 1.1. *Alocuciones, mensajes y escritos (Discurso a la Rota Romana)*. 1.2. *Erección y reorganización de circunscripciones eclesíásticas*. 1.3. *Otros actos pontificios*. 2. Curia romana. 2.1. *Secretaría de Estado*. 2.2. *Congregaciones*. 2.2.1. *Congregación para la Doctrina de la Fe*. 2.2.2. *Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos*. 2.2.3. *Congregación para la Educación Católica*. 2.2.4. *Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica*. 2.2.5. *Congregación para las Iglesias Orientales*. 2.3. *Tribunales*. 2.3.1. *Penitenciaría Apostólica*. 2.4. *Sínodo de los Obispos*. 2.5. *Otros organismos*. 2.5.1. *Secretaría de Asuntos Económicos*. 2.5.2. *Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica*. 2.5.3. *Comisión pontificia para la tutela de los menores*. 3. Relaciones internacionales de la Santa Sede. 4. Conferencia Episcopal Española.

**E**n el año 2014 se han llevado a cabo en el seno de la curia romana una serie de reestructuraciones significativas en el ámbito de los asuntos económicos. En concreto, mediante el *m.p.* «Fidelis dispensator et prudens», el papa Francisco ha creado un Consejo de Economía para la coordinación de los asuntos económicos y administrativos de la Santa Sede, y una Secretaría de Asuntos Económicos como nuevo dicasterio de la curia romana.

Con otro *m.p.* de 8 de julio ha trasladado a la nueva Secretaría de Asuntos Económicos las competencias hasta entonces atribuidas a la sección ordinaria de la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica.

Por otra parte, entre los días 5 y 19 de octubre tuvo lugar en el Vaticano la III Asamblea General Extraordinaria del Sínodo de los Obispos dedicada a «Los desafíos pastorales sobre la familia en el contexto de la evangelización». Esta reunión ha servido como preparación para la XIV Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos («La vocación y la misión de la familia en la Iglesia y en el mundo contemporáneo»), que se celebrará durante los días 4 a 25 de octubre de 2015.

Entre las novedades de este año cabe también destacar la creación de una comisión que debe preparar la reforma del proceso matrimonial canónico. El Santo Padre ha querido principalmente que se estudien las posibilidades de reducir la duración de unos procesos que tocan lo más profundo del estado canónico de las personas.

## 1. ROMANO PONTÍFICE

### 1.1. *Alocuciones, mensajes y escritos (Discurso a la Rota Romana)*

El 24 de enero el papa Francisco se dirigió por vez primera a los miembros del Tribunal de la Rota Romana en la audiencia con motivo de la inauguración del año judicial<sup>1</sup>.

En un discurso mucho más breve que el de los pontífices anteriores, Francisco puso en relación el desempeño de los ministros de la justicia con la dimensión pastoral: «la dimensión jurídica y la dimensión pastoral del ministerio eclesial no se contraponen, porque ambas están orientadas a la realización de las finalidades y de la unidad de acción propias de la Iglesia. La actividad judicial eclesial, que se configura como servicio a la verdad en la justicia, tiene, en efecto, una connotación profundamente pastoral, porque pretende perseguir el bien de los fieles y la edificación de la comunidad cristiana».

El resto del discurso lo dedicó el Pontífice a trazar el perfil humano, jurídico y pastoral deseable en todo juez eclesial.

---

<sup>1</sup> AAS 106 (2014) 89-90.

### 1.2. *Erección y reorganización de circunscripciones eclesíásticas*

– El 18 de marzo el papa Francisco erigió la diócesis de Pankshin (población 1.100.000, 168.606 católicos, 47 sacerdotes, 10 religiosos) en Nigeria, con territorio desmembrado de la archidiócesis de Jos y de la diócesis de Shendam, haciéndola sufragánea de la sede metropolitana de Jos<sup>2</sup>.

– El 9 de junio erigió la diócesis de Izcalli (población 966.836, 821.351 católicos, 64 sacerdotes, 75 religiosos) en México, con territorio desmembrado de la diócesis de Cuautitlán, haciéndola sufragánea de la archidiócesis de Tlalnepantla<sup>3</sup>.

– El 25 de junio reestructuró la provincia eclesíástica de Cuiabá en Brasil, suprimiendo la diócesis de Guiratinga y repartiendo su territorio entre las circunscripciones eclesíásticas de Rondonópolis, Barra do Garças y Paranatinga, erigiendo canónicamente la diócesis de Primavera do Leste-Paranatinga y modificando la denominación de la diócesis en Rondonópolis-Guiratinga.

– El 11 de julio elevó la prefectura apostólica de Makokou en Gabón (población 54.000, 26.000 católicos, 7 sacerdotes, 3 religiosos) al rango de vicariato apostólico.

– El 22 de diciembre erigió la diócesis de Kuzhithurai (población 855.485, 264.222 católicos, 101 sacerdotes, 267 religiosos) en India, con territorio desmembrado de la diócesis de Kottar, haciéndola sufragánea de la sede metropolitana de Madurai.

En relación con las Iglesias orientales católicas:

– El 11 de enero erigió la eparquía de Santo Tomás Apóstol de Melbourne de los Siros Malabares, que se extiende a todo el continente australiano y cuenta con unos 30.000 fieles repartidos en casi 20 diócesis y concentrados sobre todo en Brisbane, Canberra, Darwin, Melbourne, Parramatta y Wollongong. Nombró a mons. Bosco Puthur como primer obispo de la eparquía y visitador apostólico para los fieles residentes en Nueva Zelanda<sup>4</sup>.

– El 13 de enero erigió el exarcado apostólico para los fieles maronitas residentes en África Occidental y Central con sede en Ibadan (Nigeria) y nom-

<sup>2</sup> *Ibid.*, 423-424.

<sup>3</sup> *Ibid.*, 616-617.

<sup>4</sup> *Ibid.*, 347.

bró al rev. Simon Faddoui como exarca apostólico sin carácter episcopal y visitador apostólico para los fieles maronitas residentes en África Meridional.

– El 13 de febrero confirmó la erección del exarcado arzobispal de Krym (Ucrania), con territorio desmembrado del exarcado de Odessa-Krym, y el nombramiento del rev. Mykhaylo Bubniy, CSSR, como su primer exarca.

– El 2 de abril confirmó la erección por parte de su Beatitud Sviatoslav Shevchuk, arzobispo mayor de Kyiv-Halyc (Ucrania), del exarcado arzobispal de Kharkiv, con territorio desmembrado del actual exarcado arzobispal de Donetsk-Kharkiv, después de haber obtenido el consenso del Sínodo de los Obispos de la Iglesia Greco-Católica ucraniana. Asimismo confirmó la elección canónica realizada por el Sínodo de los Obispos de la Iglesia Greco-Católica ucraniana del P. Vasyl Tuchapets, O.S.B.M., como primer exarca arzobispal de Kharkiv.

– El 12 de mayo elevó la eparquía de San Juan Bautista en Curitiba de los Ucranianos (Brasil) al rango de archieparquía metropolitana conservando el mismo título<sup>5</sup>.

El mismo día erigió la eparquía de la Inmaculada Concepción en Prudentópolis de los Ucranianos (Brasil), con territorio desmembrado de la recién creada archieparquía metropolitana de San Juan Bautista en Curitiba y haciéndola sufragánea de la misma<sup>6</sup>.

- 1.3. *Otros actos pontificios (Disposiciones sobre el título de «monseñor»; m.p. «Fidelis dispensator et prudens»; transferencia de la sección ordinaria de la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica a la Secretaría de Asuntos Económicos; creación de la Comisión pontificia para la tutela de los menores; creación de una comisión para la reforma del proceso matrimonial canónico; reordenación de la jurisdicción territorial de la Abadía de Montecassino; disposiciones en relación con la actividad pastoral de clérigos orientales casados fuera de los territorios tradicionalmente orientales)*

– El 7 de enero Radio Vaticana informó que la Secretaría de Estado había enviado una carta circular a las nunciaturas informando de una decisión del papa Francisco en relación con los títulos honoríficos.

---

<sup>5</sup> *Ibid.*, 612-613.

<sup>6</sup> *Ibid.*, 614-615.

Según el tenor de la carta circular, el único título eclesiástico honorífico que se concederá en las diócesis (y al que corresponde el apelativo de «monseñor») será el de «capellán de su Santidad», y será atribuido solo a sacerdotes que hayan cumplido 65 años. Sin embargo se reconocen algunas excepciones: el uso del título «monseñor» permanece invariable en relación con algunos oficios capitales, como el de obispo o vicario general de una circunscripción eclesiástica, así como dentro de la curia romana.

El texto indica que esta decisión no tiene efecto retroactivo y que la medida se encuentra en continuidad con la decisión tomada por Pablo VI en 1968 de reducir a tres los títulos eclesiásticos honoríficos<sup>7</sup>.

– Con fecha de 24 de febrero, el Santo Padre emanó el *motu proprio* «Fidelis dispensator et prudens» por el que se establece una nueva estructura para la coordinación de los asuntos económicos y administrativos de la Santa Sede<sup>8</sup>.

En concreto se han creado dos nuevos órganos. Por una parte un Consejo de Economía, presidido por un cardenal coordinador, que tiene la misión de «supervisar la gestión económica y vigilar las estructuras y actividades administrativas y financieras de los dicasterios de la curia romana, de las instituciones relacionadas con la Santa Sede y del Estado de la Ciudad del Vaticano» (n. 1 *m.p.* «Fidelis dispensator et prudens»). Por otra parte una Secretaría de Asuntos Económicos, como dicasterio de la curia romana, con autoridad para realizar el «control económico y la vigilancia de los entes detallados en el punto 1, así como las políticas y los procedimientos relativos a las adquisiciones y a la adecuada distribución de recursos humanos» (n. 5). La Secretaría está presidida por un cardenal prefecto que colabora con el Secretario de Estado (cfr. n. 6). Además se ha creado la figura de un auditor general para la revisión contable de los entes indicados en el n. 1 del *m.p.* (cfr. n. 7).

El documento es fruto del trabajo de la Comisión pontificia referente de estudio y guía sobre organización de la estructura económica-administrativa de la Santa Sede (cfr. Quirógrafo de 18 de julio de 2013) y de la labor consultiva realizada por el Consejo de cardenales para la reforma de la Constitución apostólica *Pastor bonus* y el Consejo de cardenales para el estudio de los problemas organizativos y económicos de la Santa Sede. El director de la Oficina

<sup>7</sup> *Vid.* servicio informativo de la agencia Zenit de 7 de enero.

<sup>8</sup> AAS 106 (2014) 164-165.

de prensa de la Santa Sede informó que este último Consejo de cardenales dejó de existir con la creación de los nuevos organismos<sup>9</sup>.

Los estatutos de los nuevos organismos fueron publicados el 22 de febrero de 2015<sup>10</sup>.

– El papa Francisco emanó un *m.p.* con fecha de 8 de julio por el que traslada las competencias hasta entonces atribuidas a la sección ordinaria de la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica (APSA) a la nueva Secretaría de Asuntos Económicos. La nueva regulación afecta al articulado de la Const. ap. *Pastor bonus*, cuyos arts. 174 y 175 quedan derogados y los arts. 172 y 173 han sido redactados *ex novo*<sup>11</sup>.

– El 22 de marzo el Romano Pontífice instituyó la Comisión pontificia para la tutela de los menores. Los miembros nombrados para la nueva comisión tienen como principal misión, de momento, la preparación de los propios estatutos.

– El 27 de agosto el papa Francisco instituyó una comisión especial de estudio para la reforma del proceso matrimonial canónico. La comisión está presidida por mons. Pio Vito Pinto, decano del Tribunal de la Rota Romana, y entre sus miembros se encuentran el card. Coccopalmerio, presidente del Consejo Pontificio para los Textos Legislativos, y mons. Ladaria SJ, secretario de la Congregación para la Doctrina de la Fe.

En declaraciones de 10 de octubre, el card. Coccopalmerio explicó que la misión de la comisión es «preparar una propuesta de reforma del proceso matrimonial, buscando simplificar sus procedimientos, haciéndolo más sencillo y salvaguardando el principio de indisolubilidad del matrimonio». Por su parte, el Papa, en un discurso de 5 de noviembre<sup>12</sup> a los participantes del curso de práctica canónica *super rato*, organizado por el Tribunal de la Rota Romana, manifestó su deseo de que se acortara el tiempo de duración de los pro-

<sup>9</sup> Sobre este asunto puede consultarse: D. ZALBIDEA, *La reorganización económica de la Santa Sede. Balance y perspectivas*, Ius Canonicum 107 (2014) 221-251.

<sup>10</sup> [http://w2.vatican.va/content/francesco/it/motu\\_proprio/documents/papa-francesco\\_20150222\\_statuti-segreteria-per-economia.html](http://w2.vatican.va/content/francesco/it/motu_proprio/documents/papa-francesco_20150222_statuti-segreteria-per-economia.html).

<sup>11</sup> AAS 106 (2014) 618-620. Sobre este motu proprio y sus efectos cfr. D. ZALBIDEA, *Comentario a la Carta Apostólica en forma de «Motu Proprio» del Sumo Pontífice Francisco. Transferencia de la sección ordinaria de la Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica a la Secretaría de Asuntos Económicos*, Ius Canonicum 108 (2014) 783-790.

<sup>12</sup> [http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2014/november/documents/papa-francesco\\_20141105\\_tribunale-rotaromana.html](http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2014/november/documents/papa-francesco_20141105_tribunale-rotaromana.html).

cesos matrimoniales y que se buscaran los mecanismos necesarios para extender todavía más la justicia gratuita.

– El 23 de octubre el papa Francisco decidió aplicar el *m.p.* «*Catholica Ecclesia*» (de reordenamiento de las abadías no dependientes de ninguna diócesis), emanado por Pablo VI el 23 de octubre de 1976, a la abadía territorial de Montecassino. Con este decreto, la nueva jurisdicción territorial de Montecassino pasa a abarcar solo el territorio del que surgen la iglesia de la abadía y el monasterio. Las 53 parroquias –con el respectivo clero y pueblo– que hasta entonces pertenecían a la abadía territorial han pasado a la diócesis de Sora-Aquino-Pontecorvo que ha cambiado su nombre por el de Sora-Cassino-Aquino-Pontecorvo. El Papa nombró también nuevo abad territorial al rev. Donato Ogliari, OSB, hasta entonces abad del monasterio de Santa María de la Scala en Noci.

El *m.p.* «*Catholica Ecclesia*» responde al deseo del Concilio Vaticano II (decr. *Perfectae caritatis* n. 9) de conservar fielmente el auténtico espíritu monástico y, en consecuencia, busca aligerar la carga pastoral de estos institutos para facilitar el recogimiento propio de su estilo de vida.

– Sobre las disposiciones en relación con la actividad pastoral de clérigos orientales casados fuera de los territorios tradicionalmente orientales *vid.* «Congregación para las Iglesias Orientales» (apdo. 2.2.5).

## 2. CURIA ROMANA

### 2.1. *Secretaría de Estado (Títulos honoríficos; carta al iniciador del Camino Neocatecumenal; normas sobre las renunciaciones a los cargos pastorales; institución de un colegio para los recursos de eclesiásticos en relación con los «delicta graviora»)*

– *Vid.* información sobre la carta circular enviada a las nunciaturas en relación con los títulos honoríficos en «Otros actos pontificios» (apdo. 1.3).

– El 3 de abril mons. Becciu, secretario para los asuntos generales de la Secretaría de Estado de la Santa Sede, envió una carta a Kiko Argüello, iniciador del Camino Neocatecumenal. El motivo de la misiva era, a su vez, una carta de Kiko al Santo Padre en la que le hacía partícipe de una serie de dificultades surgidas para la comunidad neocatecumenal a raíz de unas palabras del Papa pronunciadas en la audiencia general concedida a un grupo numeroso de miembros del Camino el 1 de febrero de 2014.

El texto en cuestión de la audiencia papal es el siguiente: «El Camino tiene un carisma propio (...), un don que como todos los dones del Espíritu tiene una profunda dimensión eclesial; esto significa ponerse a la escucha de la vida de las Iglesias a las que vuestros responsables os envían, valorizar sus riquezas, sufrir por las debilidades si es necesario y caminar juntos como un único rebaño, bajo la guía de los Pastores de las Iglesias locales. La comunión es esencial: a veces puede ser mejor renunciar a vivir en todos los detalles lo que vuestro itinerario exigiría a fin de garantizar la unidad entre los hermanos que forman la única comunidad eclesial, de la que siempre tenéis que sentir os parte»<sup>13</sup>.

Argüello manifestaba su preocupación de que en diversas iglesias, amparándose en una interpretación negativa de las palabras de este discurso, se estaba prohibiendo a las comunidades neocatecumenales la celebración de la vigilia dominical y de la vigilia pascual.

Mons. Becciu destaca en su misiva el aprecio que el Santo Padre tiene hacia el Camino y que las palabras de su discurso no modifican en absoluto el Estatuto aprobado en forma definitiva en 2008; en concreto los artículos 12 y 13, donde se regula los aspectos litúrgicos de esas ceremonias que están teniendo dificultad para ser reconocidas en algunas parroquias e iglesias.

– El 5 de noviembre entraron en vigor las normas emanadas por el «Rescriptum ex audientia Ss.mi», sobre la renuncia de los obispos diocesanos y de los titulares de oficios de nombramiento pontificio, firmado el 3 de noviembre por el cardenal Secretario de Estado Pietro Parolin.

Los siete artículos del documento no introducen ninguna novedad a la legislación vigente (*m.p.* de Pablo VI *Ecclesiae Sanctae* [6-VIII-1966] e *Ingravescentem Aetatem* [21-XI-1970], y Const. ap. *Pastor bonus* [28-VI-1988]).

El art. 1 confirma la normativa vigente en la Iglesia latina y en las diferentes Iglesias orientales *sui iuris*, según la cual los obispos diocesanos y eparquiales, y cuantos a ellos equiparados por los cc. 381 § 2 CIC y 313 CCEO, así como los obispos coadjutores y auxiliares, están invitados a presentar su renuncia al oficio pastoral al cumplir los setenta y cinco años de edad.

El art. 3 detalla que con la aceptación de la renuncia los interesados decaen también de cualquier otro encargo o tarea a nivel nacional, otorgado por tiempo determinado, en razón del mencionado oficio pastoral.

<sup>13</sup> [http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2014/february/documents/papa-francesco\\_20140201\\_cammino-neocatecumenale.html](http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2014/february/documents/papa-francesco_20140201_cammino-neocatecumenale.html).



El art. 6 recuerda que la medida afecta igualmente a los cardenales jefes de dicasterio de la curia romana y demás cardenales que desempeñan oficios de nombramiento pontificio.

Por último, el art. 7 detalla que los jefes de dicasterio no cardenales, secretarios y obispos que desempeñan otros oficios de nombramiento pontificio decaen en su cargo al cumplir los setenta y cinco años de edad; los miembros, a los ochenta años. Pero aquellos miembros de dicasterio que los sean por razón de otro cargo, decayendo este, pierden también la condición de miembros del dicasterio.

El card. Parolín ha comentado que este documento ha sido sugerido por el Consejo de cardenales para la reforma de la curia romana y que responde a la exhortación del Papa de considerar los cargos no como un honor, sino como un servicio.

– Sobre la creación de un colegio para los recursos de eclesiásticos en relación con los *delicta graviora* en el seno de la Congregación para la Doctrina de la Fe *vid.* apdo. 2.2.1.

## 2.2. Congregaciones

### 2.2.1. Congregación para la Doctrina de la Fe (Reunión entre el card. Müller y mons. Fellay; institución de un colegio para los recursos de eclesiásticos en relación con los «*delicta graviora*»)

– El 23 de septiembre se reunieron en la sede de esta Congregación el card. Müller con mons. Bernard Fellay, superior general de la Fraternidad Sacerdotal San Pío X. Estuvieron también presentes mons. Ladaria, secretario de la congregación, mons. Di Noia, secretario adjunto y mons. Pozzo, secretario de la Comisión Pontificia Ecclesia Dei, además de los asistentes de la FSSPX, los reverendos Niklaus Pfluger y Alain-Marc Nély.

La Oficina de prensa de la Santa Sede informó que durante el encuentro se examinaron algunos problemas de orden doctrinal y canónico y se acordó proceder gradualmente, dentro de un tiempo razonable, para superar las dificultades y alcanzar la plena reconciliación.

Por su parte, un comunicado de la FSSPX explicó que la reunión «tuvo por objeto permitir al cardenal Müller y a monseñor Fellay reunirse por primera vez y hacer juntos el balance de las relaciones entre la Santa Sede y la Hermandad de San Pío X desde la renuncia del papa Benedicto XVI y la par-

tida del cardenal William Joseph Levada, anterior prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe». En una entrevista realizada a mons. Fellay, destacó que permanecen las divergencias doctrinales que ya se manifestaron en las discusiones teológicas de los años 2009-2011, pero que ambas partes desean mantener abiertas las vías de comunicación.

– En un «Rescriptum ex audientia Ss.mi» de la Secretaría de Estado con fecha de 3 de noviembre ha sido creado, en el seno de la Congregación para la Doctrina de la Fe, un colegio especial para el examen de los recursos de clérigos en relación con los *delicta graviora* (art. 27 *m.p.* «Sacramentorum sanctitatis tutela»).

Como se recordará, en el año 2010 fueron promulgadas las nuevas *Normas sobre los delitos más graves* (21 de mayo), que modificaron la regulación del *m.p.* «Sacramentorum sanctitatis tutela» (31-IV-2001). En concreto, la nueva redacción de los artículos 1-7 de dicho *m.p.* describía las competencias de la Congregación para la Doctrina de la Fe en este ámbito<sup>14</sup>.

El deseo de atender con más rapidez y eficacia este tipo de recursos es lo que ha llevado a la creación de una nueva instancia de la sesión ordinaria de la Congregación. El nuevo colegio está formado por siete cardenales u obispos, que pueden ser tanto miembros del dicasterio como externos al mismo. En el caso de que el reo tenga la condición episcopal, su recurso será examinado por la sesión ordinaria, que podrá también decidir casos particulares por decisión del Papa o a juicio del colegio.

Este decreto general entró en vigor el 11 de noviembre.

### 2.2.2. Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos (Carta circular sobre el significado del signo de la paz)

El card. Cañizares hizo llegar a las conferencias episcopales la carta circular «El significado ritual del don de la paz en la Misa», con fecha de 8 de junio. Su contenido fue aprobado y confirmado por el Santo Padre con fecha de 7 de junio.

Esta carta tiene su origen en los debates del Sínodo de los Obispos de 2005 sobre la Eucaristía (*Propositio* 23), sobre la oportunidad de trasladar el signo de la paz a otro lugar distinto en el Ordinario de la Misa con el fin de

<sup>14</sup> Para más información *vid. Crónica de Derecho Canónico de 2010*, *Ius Canonicum* 101 (2011) 382-385.

mejorar la comprensión y la disciplina de tal gesto. También Benedicto XVI, en la exhortación ap. *Sacramentum caritatis* (22-II-2007) invitaba a las congregaciones competentes a estudiar la cuestión (n. 49).

Las consultas realizadas por esta Congregación a las conferencias episcopales dieron como resultado la conveniencia de conservar en su lugar actual el rito de la paz y de no realizar cambios estructurales en el Misal romano. Sin embargo, el prefecto de la Congregación ha visto oportuno con esta carta circular ofrecer a las conferencias episcopales una serie de sugerencias prácticas y líneas orientativas para expresar mejor el contenido del signo de la paz y para moderar los excesos, que pueden dar lugar a la dispersión justo en el momento previo a la Comunión.

En primer lugar se aclara que el rito de la paz alcanza ya su profundo significado con la oración y el ofrecimiento de la paz en el contexto de la Eucaristía, y que el gesto de darse la paz enriquece ese significado ya de por sí pleno. Si se prevé que el intercambio de la paz vaya a realizarse de modo inadecuado se recuerda la posibilidad e incluso el deber de omitirlo, como así lo indican las rúbricas del Misal.

Se propone que con ocasión de la publicación de la tercera edición típica del Misal romano se pueda considerar la posibilidad de cambiar el modo de darse la paz –en aquellos lugares en que se optó por gestos familiares y profanos de saludo– por otros más apropiados.

Se señala la necesidad de evitar diversos abusos que se producen en el momento del intercambio de la paz: la introducción de un canto para la paz, el abandono del altar por parte del sacerdote o los desplazamientos de los fieles para dicho intercambio.

Por último se invita a las conferencias episcopales a preparar catequesis litúrgicas sobre el significado del rito de la paz.

### 2.2.3. *Congregación para la Educación Católica (erección de la Facultad Antonio Gaudí)*

El 2 de octubre, el card. Zenon Grocholewsky firmó el decreto de erección de la Facultad Antonio Gaudí de Historia de la Iglesia, Arqueología y Artes cristianas, institución impulsada por el arzobispo de Barcelona, card. Martínez Sistach<sup>15</sup>.

<sup>15</sup> Cfr. Revista Ecclesia 3751 (2014) 1596. Vid. también los números 3737, 3742-43 y 3745.

2.2.4. *Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica (Capítulo general extraordinario y Constituciones de los Legionarios de Cristo; situación jurídica de «Lumen Dei»; informe sobre la visita apostólica a los IVC en EE.UU.)*

– Durante el 8 de enero y el 25 de febrero la Legión de Cristo celebró un Capítulo general extraordinario, tal y como estaba previsto por el camino de renovación trazado por la Santa Sede bajo la guía del delegado pontificio card. De Paolis.

En el seno de dicho Capítulo se llevó a cabo la elección del nuevo gobierno general con el nombramiento del P. Eduardo Robles Gil como director general. El Santo Padre aprobó las elecciones y añadió a dos consejeros generales más. El 7 de abril concluyó el mandato del card. De Paolis como delegado pontificio de los Legionarios.

Durante el Capítulo también se redactaron las nuevas Constituciones, que fueron aprobadas con muy pocas modificaciones por la Santa Sede el 16 de octubre, con las firmas del secretario y vicesecretario de esta Congregación. Algunos artículos referentes al Movimiento Regnum Christi han sido dejados al margen hasta que no se concluya el proceso de la configuración canónica de este movimiento.

– El 18 de julio esta Congregación emitió un decreto con una serie de disposiciones referentes a las personas, obras y bienes de la asociación privada/pública de fieles «Unión Lumen Dei/Unión Sacerdotal Lumen Dei» (ULD/USLD). Con este decreto se nombraba un nuevo gobierno general, al rector del seminario, al administrador general y al secretario general. Al mismo tiempo transfiere la sede canónica de la ULD/USLD a la archidiócesis de Oviedo y se indican pautas precisas de actuación para el nuevo gobierno general.

El comisario pontificio para la ULD/USLD y arzobispo de Oviedo, mons. Sanz Montes, publicó una nota oficial sobre dicha institución el 9 de agosto. Con ella, además de dar a conocer el decreto de la Congregación IVC y SVA, establece, entre otros aspectos, que aquellos miembros que no aceptaron las directrices de 20 de mayo enviadas por la Congregación, quedaban desvinculados de la asociación<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> Para más detalles *vid.* Revista Ecclesia 3745 (2014) 1350-1351.

– El 16 de diciembre se presentó en la Oficina de Prensa de la Santa Sede el Informe final de la visita apostólica a los Institutos de vida consagrada de religiosas en los Estados Unidos<sup>17</sup>.

La visita apostólica tuvo lugar entre 2009 y 2012, y respondía a la preocupación ante las graves desviaciones doctrinales apreciadas en el seno de la «Leadership Conference of Women Religious» (LCWR), asociación a la que pertenece una parte importante de las religiosas estadounidenses. Se ha tratado de una acción sin precedentes, pues se han visitado los 341 institutos de religiosas de los EE.UU.

### 2.2.5. *Congregación para las Iglesias Orientales (Disposiciones en relación con la actividad pastoral de clérigos orientales casados fuera de los territorios tradicionalmente orientales)*

El 14 de junio el cardenal prefecto de esta Congregación, mons. Sandri, firmó un documento que daba a conocer unas disposiciones aprobadas por el Santo Padre el 23 de diciembre de 2013<sup>18</sup>.

La cuestión trata del ejercicio del ministerio pastoral, fuera de los territorios tradicionalmente orientales, por parte de clérigos orientales casados. El documento recuerda la disciplina vigente hasta el momento, que se remonta al flujo migratorio a partir de 1880 de católicos rutenos hacia los Estados Unidos. En 1890 la Congregación de Propaganda Fide prohibió al clero ruteno casado la residencia en los Estados Unidos. En 1913 la Santa Sede decretó que en Canadá podían recibir la ordenación sacerdotal solo candidatos célibes. Entre los años 1929-1930 diversos decretos de la entonces Congregación para la Iglesia Oriental prohibió en diversas regiones el ejercicio del ministerio a sacerdotes casados. Esta regulación se extendió también a otros territorios considerados no orientales y las excepciones solo podían ser autorizadas por la Santa Sede habiendo oído el parecer de la conferencia episcopal del lugar.

Como el problema persistía, la Congregación para las Iglesias Orientales intimó a la Congregación para la Doctrina de la Fe, que en respuesta de 20 de febrero de 2008 decidió que se mantuviese la disciplina vigente hasta el momento, es decir, que la atención de los fieles orientales en la diáspora se enco-

<sup>17</sup> Vid. servicio informativo del Vatican Information Service (VIS) de 16 de diciembre.

<sup>18</sup> AAS 106 (2014) 496-499.

mendara solo a sacerdotes orientales célibes. Las dispensas, en casos excepcionales, quedaban reservadas a la Santa Sede.

En la sesión plenaria de la Congregación para las Iglesias Orientales del 19 al 22 de noviembre de 2013 se volvió a tratar la cuestión y se presentó ante el Santo Padre la petición de que concediera a las respectivas autoridades eclesíásticas la facultad de consentir el ministerio pastoral del clero oriental casado también fuera de los territorios tradicionalmente orientales. El papa Francisco aprobó dicha petición, determinando que dicha facultad corresponde: a) a los respectivos jerarcas orientales en las circunscripciones administrativas orientales erigidas fuera de los territorios tradicionales, que podrán también –informando previamente al obispo latino del lugar– ordenar candidatos casados provenientes de su circunscripción; b) a los ordinarios para aquellos ordinariatos para fieles orientales privados de jerarca propio, previa comunicación a la correspondiente conferencia episcopal y a la Congregación para las Iglesias Orientales; c) a esta Congregación en los territorios donde los fieles orientales están confiados a la cura pastoral del obispo latino del lugar, concediéndose solo en casos excepcionales tras haber oído el parecer de la respectiva conferencia episcopal.

### 2.3. *Tribunales*

#### 2.3.1. *Penitenciaría Apostólica (Concesión de indulgencias durante el Año de la vida consagrada; indulgencias con ocasión del Año Jubilar Teresiano)*

– El 23 de noviembre la Penitenciaría Apostólica promulgó un decreto por mandato del Romano Pontífice por el que se establecen las condiciones para lucrar indulgencias con motivo del Año de la vida consagrada. El decreto tiene validez hasta el 2 de febrero de 2016, fecha en que tendrá lugar la clausura de dicho Año jubileo.

El decreto determina las diversas modalidades para lucrar la indulgencia tanto en Roma como en las diversas Iglesias particulares. Los miembros de los institutos de vida consagrada que por enfermedad u otra causa grave no puedan visitar esos lugares sagrados, podrán igualmente lucrar la indulgencia plenaria.

– En relación con la concesión de indulgencias con ocasión del Año Jubilar Teresiano en España, *vid.* «Conferencia Episcopal Española» (apdo. 4).

#### 2.4. *Sínodo de los Obispos*

Entre los días 5 y 19 de octubre se desarrolló en el Vaticano la III Asamblea General Extraordinaria del Sínodo de los Obispos, dedicada a «Los desafíos pastorales sobre la familia en el contexto de la evangelización».

En él han participado un total de 191 padres sinodales además de otros invitados. Después de la primera semana de trabajo en congregaciones generales, que siguió el orden del *Instrumentum laboris*, se llevó a cabo la redacción de la *Relatio post disceptationem*, que constituyó la guía de la segunda semana de trabajo, desarrollada en los llamados «círculos menores».

La *Relatio synodi*, que consta de 62 puntos, fue votada y aprobada por los padres sinodales el 18 de octubre. Como novedad, el Santo Padre quiso que también se publicara la tabla con los votos a favor y en contra que recibió cada punto del documento<sup>19</sup>. Tres de los puntos del documento no alcanzaron la mayoría necesaria de dos tercios para su aprobación. Se trata de los números 52-53 (sobre la posibilidad de acceso a la comunión en determinados casos de divorciados vueltos a casar), que recibieron 74 y 64 *non placet* respectivamente, y del número 55 (sobre las personas homosexuales), que recibió 62 votos en contra.

Son precisamente estos los temas que, con la resonancia de los medios de comunicación, han acaparado toda la atención pública. El Santo Padre en el discurso de clausura de la Asamblea ha reconocido las tensiones existentes en torno a esta cuestión, aunque ha señalado que ello ha tenido lugar «sin poner jamás en duda las verdades fundamentales del sacramento del matrimonio: la indisolubilidad, la unidad, la fidelidad y la procreación, o sea la apertura a la vida (cfr. *can.* 1055, 1056 y *Gaudium et spes* n. 48)».

Sin embargo sería triste que la imagen del Sínodo quedara reducida a estos puntos, cuando del contenido de la *Relatio synodi* se desprenden tantos elementos que reflejan la verdad, belleza y alegría del modelo familiar que los cristianos están llamados a proponer al mundo actual.

El Santo Padre dispuso que la *Relatio synodi* constituya los *lineamenta* que las conferencias episcopales utilicen para la preparación de la XIV Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos, que lleva un título similar («La vocación y la misión de la familia en la Iglesia y en el mundo contemporá-

<sup>19</sup> Esta tabla aparece publicada solo al final de la versión italiana de la *Relatio synodi*: <https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2014/10/18/0770/03044.html>.

neo»), y que se celebrará durante los días 4 a 25 de octubre de 2015. A la *Relatio synodi* se adjunta una serie de preguntas con el objetivo de conocer la recepción del documento y continuar en la misma línea del trabajo iniciado en el curso de la Asamblea Extraordinaria.

Por último, el domingo 19 de octubre el Papa celebró la Misa con la que clausuró la Asamblea General Extraordinaria y durante la cual proclamó beato a Pablo VI.

## 2.5. *Otros organismos*

### 2.5.1. *Secretaría de Asuntos Económicos*

*Vid.* la información referente a la creación de este organismo en «Otros actos pontificios» (apdo. 1.3).

### 2.5.2. *Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica*

Sobre la transmisión de las competencias de la sección ordinaria de este organismo a la Secretaría de Asuntos Económicos *vid.* «Otros actos pontificios» (apdo. 1.3).

### 2.5.3. *Comisión pontificia para la tutela de los menores*

Sobre la creación de esta comisión *vid.* «Otros actos pontificios» (apdo. 1.3).

## 3. RELACIONES INTERNACIONALES DE LA SANTA SEDE

*(Acuerdo con Camerún; acuerdo con la República de Malta; reunión Comisión bilateral Santa Sede-Palestina; ratificación acuerdo con Hungría; reunión Comisión bilateral permanente de trabajo Santa Sede-Estado de Israel; ratificación acuerdo con Burundi; ratificación acuerdo con Cabo Verde; acuerdo con Serbia; relaciones con China; reunión grupo de trabajo Santa Sede-Vietnam)*

– El 13 de enero se firmó en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Camerún, en Yaundé, el Acuerdo Marco entre la Santa Sede y la República de Camerún, sobre el estatuto jurídico de la Iglesia católica



en Camerún<sup>20</sup>. El acuerdo fue suscrito por el nuncio apostólico en Camerún, mons. Piero Pioppo, en representación de la Santa Sede, y por Pierre Moukoko Mbondjo, ministro de Relaciones Exteriores de la República de Camerún.

El acuerdo, que consta de 9 artículos, regula las relaciones entre Iglesia-Estado y entró en vigor tras la firma, en conformidad con el artículo 9 del mismo.

– El 27 de enero, en la sede del Ministerio de Asuntos Exteriores de Malta, se firmó el tercer protocolo adicional al Acuerdo entre la Santa Sede y la República de Malta de 3 de febrero de 1993, sobre el reconocimiento de los efectos civiles de los matrimonios canónicos y las resoluciones de las autoridades y de los tribunales eclesiásticos acerca de los mismos. El documento, que consta de 4 artículos, modifica algunos puntos del Acuerdo de 1993.

El acuerdo fue suscrito por mons. Aldo Cavalli, nuncio apostólico en Malta, y por George W. Vella, ministro de Asuntos Exteriores de Malta.

– El 6 de febrero tuvo lugar en la sede de la OLP en Ramallah una nueva sesión plenaria de la Comisión Bilateral entre la Santa Sede y Palestina. Esta comisión fue instituida a raíz del Acuerdo de Base firmado el 15 de febrero de 2000 por ambas partes y tiene el cometido de preparar el texto de un Acuerdo Global. La última reunión había tenido lugar el 26 de septiembre de 2013 en el Vaticano<sup>21</sup>. En esta ocasión se abordaron temas ya discutidos a nivel técnico y se acordó proseguir los trabajos para completar los procedimientos internos y constitucionales necesarios para la firma del Acuerdo.

– El 10 de febrero tuvo lugar el intercambio de los instrumentos de ratificación de la modificación conjunta del «Acuerdo de 20 de junio de 1997 sobre la financiación de las actividades de servicio público y de otras estrictamente religiosas desarrolladas en Hungría por la Iglesia católica y sobre diversas cuestiones de tipo patrimonial» firmado en Budapest el 21 de octubre 2013<sup>22</sup>.

El acto tuvo lugar en la sede del Parlamento húngaro en Budapest, con la intervención del nuncio apostólico, mons. Alberto Bottari de Castello, y Zoltán Balog, ministro de Recursos Humanos de Hungría.

<sup>20</sup> AAS 106 (2014) 286-296.

<sup>21</sup> *Vid.* la oportuna referencia en *Crónica de Derecho Canónico del año 2013*, *Ius Canonicum* 107 (2014) 329.

<sup>22</sup> AAS 106 (2014) 207-219. *Vid.* noticia relativa en *Crónica de Derecho Canónico del año 2013*, *Ius Canonicum* 107 (2014) 330-331.

– El 11 de febrero tuvo lugar en Jerusalén una nueva reunión en sesión plenaria de la Comisión Bilateral Permanente de Trabajo entre la Santa Sede y el Estado de Israel para la continuación de las negociaciones en virtud del artículo 10 § 2 del Acuerdo Fundamental.

El encuentro fue presidido por Zeev Elkin, viceministro de Relaciones Exteriores, y por mons. Antoine Camilleri, secretario para las Relaciones con los Estados<sup>23</sup>.

– El 28 de febrero fue ratificado en Bujumbura el Acuerdo Marco entre la Santa Sede y la República de Burundi sobre materias de interés común, firmado el 6 de noviembre de 2012<sup>24</sup>. En el acto intervinieron Laurent Kavakure, ministro de Exteriores y Cooperación Internacional de Burundi, y el nuncio mons. Franco Coppola.

El Acuerdo Marco define y garantiza el estatuto jurídico de la Iglesia católica en Burundi y regula ámbitos como el matrimonio canónico, los lugares de culto, las instituciones católicas de instrucción y educación, la actividad asistencial y caritativa de la Iglesia, la atención pastoral de las fuerzas armadas, los penitenciarios y los hospitales y el régimen patrimonial y fiscal. El Acuerdo, que consta de un preámbulo y 22 artículos con un anexo, entró en vigor con el intercambio de los instrumentos de ratificación.

– El 3 de abril tuvo lugar en el Vaticano el intercambio de los instrumentos de ratificación del Acuerdo entre la Santa Sede y la República de Cabo Verde relativos al estatuto jurídico de la Iglesia católica en este país, firmado en Praia el 10 de junio de 2013<sup>25</sup>. En el acto intervinieron el primer ministro de la República de Cabo Verde, José María Pereira Neves, y el cardenal secretario de Estado, mons. Pietro Parolin. El acuerdo entró en vigor treinta días después.

– El 27 de junio la Santa Sede y la República de Serbia firmaron en Belgrado un acuerdo de colaboración en el ámbito de la enseñanza superior que confirma los principios y define las disposiciones entre ambas partes en dicho

---

<sup>23</sup> La evolución de dichas reuniones puede seguirse en la sección *Crónica de Derecho Canónico* que publica *Ius Canonicum* cada año.

<sup>24</sup> AAS 106 (2014) 195-207. El acuerdo lleva la firma final del papa Francisco con fecha 29 de enero de 2014.

<sup>25</sup> AAS 106 (2014) 220-241 y 472-492. *Vid.* noticia relativa en *Crónica de Derecho Canónico del año 2013*, *Ius Canonicum* 107 (2014) 330.

ámbito. El acuerdo fue suscrito mons. Dominique Mamberti, secretario para las Relaciones con los Estados, y el primer vicepresidente del Gobierno y ministro de Exteriores serbio, Ivica Dacic.

Mediante el acuerdo ambas partes se comprometen a facilitar la colaboración en el sector de la enseñanza superior y a promover contactos directos entre este tipo de instituciones; así como a uniformar el reconocimiento recíproco de los títulos académicos y de las actas públicas que atestigüen la instrucción superior. Para la aplicación de este acuerdo ambas partes estipularán sucesivamente los relativos protocolos adicionales con los que se definirán las actividades concretas, así como las condiciones organizativas y financieras de la aplicación. El acuerdo reconoce igualmente el derecho de la Iglesia católica en Serbia de fundar y dirigir instituciones de estudios superiores, tanto de disciplinas eclesiales como de otras materias.

El acuerdo entrará en vigor en la fecha en que se reciba la última información, llegada por vía diplomática y relativa al cumplimiento de todos los requisitos previstos de las normativas internas de ambas partes para su vigencia<sup>26</sup>.

– Con motivo del viaje del Santo Padre a Corea del Sur, las autoridades chinas han manifestado a través del portavoz de Asuntos Exteriores su deseo de avanzar en el diálogo para promover la mejora de las relaciones bilaterales. Sin embargo, al mismo tiempo, en la nota hecha pública el 15 de diciembre, aclaran que las condiciones básicas para el progreso de dichos vínculos internacionales son el fin de las relaciones de la Santa Sede con Taiwán y la renuncia al nombramiento de obispos en China por parte del Vaticano<sup>27</sup>.

– Los días 10 y 11 de septiembre tuvo lugar en Hanói la quinta reunión del Grupo mixto de trabajo entre la Santa Sede y la República Socialista de Vietnam. El encuentro fue presidido por el viceministro de Relaciones Exteriores, Bui Thanh Son, y por el secretario de la Santa Sede para las Relaciones con los Estados, mons. Camilleri. La delegación de la Santa Sede constató con agrado la evolución positiva de la política de libertad religiosa vietnamita a raíz de las enmiendas realizadas a la Constitución en 2013 y manifestó su compromiso de establecer relaciones diplomáticas con esta nación.

Un mes más tarde, el 18 de octubre, el Santo Padre recibió en audiencia al primer ministro vietnamita, Nguyen Tan Dung.

<sup>26</sup> Cfr. servicio informativo del VIS de 27 de junio.

<sup>27</sup> Cfr. servicio informativo de la agencia Zenit de 15 de diciembre.

## 4. CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

*(Aprobación de estatutos; Año Jubilar Teresiano; convenio de colaboración con Ministerio del Interior para asistencia religiosa en centros de internamiento de extranjeros; erección asociación pública de fieles «Hermanas de María Stella Matutina»; situación jurídica de «Lumen Dei»; supresión de la asociación «Orden y Mandato de San Miguel Arcángel»; normas sobre usos extralitúrgicos de las iglesias)*

– Durante la CIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española (11-14 de marzo de 2014) fueron aprobados los estatutos de la Fundación «Spínola», de ámbito educativo, que fue erigida como fundación pía autónoma privada de ámbito nacional<sup>28</sup>.

– En nota de prensa de 25 de abril, la Oficina de información de la Conferencia Episcopal Española comunicó que el papa Francisco había concedido un Año Jubilar Teresiano para todas las diócesis de España, desde el día 15 de octubre de 2014 hasta el 15 de octubre de 2015, con el fin de celebrar el quinto centenario del nacimiento de santa Teresa de Jesús. El año jubilar viene acompañado de un decreto de la Penitenciaría Apostólica, de 24 de abril, con la concesión de indulgencias<sup>29</sup>.

– El ministro del Interior del Gobierno de España, Jorge Fernández Díaz, y el presidente de la Conferencia Episcopal Española, mons. Blázquez, firmaron el 12 de junio un «Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Conferencia Episcopal Española para garantizar la asistencia religiosa católica en los centros de internamiento de extranjeros»<sup>30</sup>.

Con este acuerdo el Estado garantiza el ejercicio del derecho a la libertad religiosa de las personas retenidas en estos centros. La asistencia religiosa comprende, entre otros aspectos, la celebración de la santa Misa al menos los domingos y festivos, así como la de otros sacramentos y actos de culto; la visita a los internos por parte del responsable encargado; la instrucción y formación religiosa, así como el asesoramiento religioso y moral.

El convenio, que tiene una vigencia de un año, se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales si no media denuncia por ninguna de las partes.

<sup>28</sup> BOCEE 93 (2014) 42.

<sup>29</sup> *Ibid.*, 87-88.

<sup>30</sup> *Ibid.*, 77-79.

– El 25 de julio el obispo de San Sebastián, mons. Munilla, erigió a las «Hermanas de María Stella Matutina» como asociación pública de fieles.

El itinerario de esta comunidad hasta lograr la erección canónica ha sido bastante accidentado. Procedentes de la orden de las «Hermanas contemplativas de San Juan», 150 religiosas abandonaron el instituto en 2012. Algunas de ellas fueron acogidas por el obispo de Córdoba, que erigió para ellas la asociación pública de fieles «Hermanas de San Juan y Santo Domingo». En enero de 2013, cuando la comunidad estaba instalada en el Monasterio de la Trinidad en Bergara (Guipúzcoa), fue disuelta por un rescripto «ex audientia Ss.mi»<sup>31</sup>.

Año y medio después, el 17 de junio de 2014 el cardenal prefecto de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica, Joao Braz de Aviz, visitó en Bergara a la comunidad para comunicarles la autorización del Santo Padre para que se den los pasos necesarios en vistas a su constitución como instituto de vida consagrada.

– Sobre la situación jurídica de la «Unión Lumen Dei» *vid.* la noticia relativa en el apartado «Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica» (apdo. 2.2.4).

– El 22 de diciembre el obispo de Tui-Vigo, mons. Quintero Fiuza, emitió un decreto de supresión de la asociación pública de fieles de derecho diocesano «Orden y Mandato de San Miguel Arcángel». En diciembre de 2012 se recibieron en el obispado unas acusaciones sobre la conducta moral del fundador, el laico Feliciano Miguel Rosendo Da Silva. El obispo nombró un visitador canónico en mayo de 2013 y tras el informe presentado por este, mons. Quintero dispuso, en marzo de 2014, la cesación cautelar de todas las funciones del fundador y procedió al nombramiento de un comisario extraordinario para la asociación. Pocos días después del arresto de Miguel Rosendo por la Guardia Civil, el obispo procedió a la supresión de la asociación.

– Los obispos del Sur de España (provincias eclesiásticas de Sevilla y Granada), en la CXXIX Asamblea Ordinaria celebrada en Córdoba los días 21 y 22 de octubre, publicaron un documento sobre los «Usos extralitúrgicos de las iglesias dedicadas al culto»<sup>32</sup>.

<sup>31</sup> Para más particulares sobre el asunto *vid.* *Crónica de Derecho Canónico del año 2013*, *Ius Canonicum* 107 (2014) 322.

<sup>32</sup> <http://www.odisur.es/diocesis/documentos-conjuntos/item/24660-usos-extralit%C3%BArgicos-de-las-iglesias-dedicadas-al-culto.html>.

En el mismo se han tenido presentes la normativa pertinente del CIC, la Carta de la Congregación para el Culto Divino dirigida a los presidentes de las conferencias episcopales y a los presidentes de las comisiones nacionales de liturgia sobre los conciertos en las iglesias (5-XI-1987), el Directorio para el ministerio pastoral de los obispos *Apostolorum sucessores*, las normas diocesanas vigentes, así como los diferentes convenios de colaboración firmados con administraciones públicas y diversas leyes de aplicación en estos casos.

El documento consta de una introducción, de un apartado de criterios para el uso extralitúrgico de las iglesias y de unas normas generales, que especifican diversas actividades extralitúrgicas: conciertos de música sacra; actos culturales, institucionales, académicos y literarios; y grabaciones y rodajes de películas.

El documento fue aprobado por unanimidad para sus respectivas diócesis por los obispos de las provincias eclesiásticas de Granada y Sevilla con sede en el territorio de Andalucía.